

Expediente: 1323/04
Carátula: AGUILAR HECTOR FEDERICO Y OTRO C/ CARRASCO SANTIAGO Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 24/04/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - AGUILAR, SERGIO DARIO-ACTOR
20169329657 - CARRASCO, JUAN JOSE-DEMANDADO
30716271648408 - AGUILAR, SERGIO NICOLAS-HEREDERO DEL ACTOR (MENOR)
30716271648408 - AGUILAR, FLORENCIA ANAHI-HEREDERO DEL ACTOR (MENOR)
27205719410 - AGUILAR, HECTOR FEDERICO-ACTOR
27205719410 - SUAREZ, SOLEDAD SILVANA-CÓNYUGE SUPERSTITE DEL ACTOR
20169329657 - CARRASCO, SANTIAGO-DEMANDADO
30716271648408 - AGUILAR, MATIAS DANIEL-HEREDERO DEL ACTOR (MENOR)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1323/04



H105016167974

JUICIO:AGUILAR HECTOR FEDERICO Y OTRO c/ CARRASCO SANTIAGO Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA. EXPTE.1323/04

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

A la presentación de fecha 22/04/2026, efectuada por el letrado Jogna Prat:

- 1- Atento a lo solicitado y las constancias de autos, encontrándose vencido el término concedido a la parte **demandada** mediante proveído de fecha **05/03/2026**, habiéndose rechazado el planteo de impugnación de planilla de la demandada mediante providencia del 21/04/2026, corresponde abordar el análisis de las planilla de actualización presentadas por los actores en fecha 03/03/2026.
- 2- En su mérito y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, atento a lo prescripto por el art. 770 del CCyCN (norma de orden público) y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, procedo a realizar la revisión de la liquidación practicada para determinar el monto de la suma adeudada en concepto de **capital** actualizados del **actores**, con base en la doctrina legal sentada por la CSJT en la causa "Vellido R.R. c/Química Montpellier SA s/ C. de pesos, sent. 162 del 07/3/23. En consecuencia:

Actor: Aguilar Hector Federico

Detalle% InteresesCapitalIntereses

Planilla aprobada al 30/06/2025 \$ 270.801,86 \$ 866,57

Int. tasa activa BNA desde 01/07/25 al 10/09/259,36% \$ - \$ 25.347,05

Subtotal al 10/09/2025 \$ 270.801,86 \$ 26.213,62

menos pago a cuenta 10/09/25 (\$271.668,43) \$ -245.454,81 \$ -26.213,62

Saldo actualizado al 10/09/2025 \$ 25.347,05 \$ -

Int. tasa activa BNA desde 10/09/25 al 23/04/2624,77% \$ - \$ 6.278,47

Saldo actualizado al 23/04/2026 \$ 25.347,05 \$ 6.278,47

Total Capital + Intereses al 23/04/2026 \$ 31.625,52

Actor: Aguilar Diego Sergio

Detalle% InteresesCapitalIntereses

Planilla aprobada al 30/06/2026 \$ 279.867,47 \$ 895,58

Int. tasa activa BNA desde 01/07/25 al 21/04/2633,98% \$ - \$ 95.098,97

Subtotal al 21/04/2026 \$ 279.867,47 \$ 95.994,54

menos pago a cuenta 21/04/26 (\$280.763,04) \$ -184.768,50 \$ -95.994,54

Saldo actualizado al 21/04/2026 \$ 95.098,97 \$ -

Int. tasa activa BNA desde 21/04/26 al 23/04/260,15% \$ - \$ 142,65

Saldo actualizado al 23/04/2026 \$ 95.098,97 \$ 142,65

Total Capital + Intereses al 23/04/2026 \$ 95.241,61

Por lo expuesto anteriormente, corresponde:

- 1) APROBAR la planilla de actualización de capital practicada precedentemente y determinar que al actor **Aguilar Hector Federico** se le adeuda al 23/04/2026 la suma total de **\$31.625,52** (\$25.347,05 en concepto de capital y \$6.278,47 en concepto de intereses no capitalizables). A conocimiento de las partes.-
- 2) APROBAR la planilla de actualización de capital practicada precedentemente y determinar que a la sucesión del actor **Aguilar Diego Sergio** se le adeuda al 23/04/2026 la suma total de **\$95.241,61** (\$98.098,97 en concepto de capital y \$142,65 en concepto de intereses no capitalizables). A conocimiento de las partes.- 1323/04 MS

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.